



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V

12 DE FEBRERO DE 2008

NÚMERO 3

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Pag.

I.1. Rector

- Modificación del Decreto Rectoral 4/2008, de 21 de enero, de creación de la Oficina Complutense para la Calidad UCM, publicado el 23 de enero de 2008, BOUC nº 2. 3
- Nombramiento de Rector Honorario de D. Francisco Bustelo García del Real. 5

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Secretaría General

- Nombramiento de Doctores Honoris Causa y padrinos. 6
- Delegación de competencia prevista en el artículo 48, apartado 32 de los Estatutos, en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. 6
- Concesión de la medalla de Honor de la Universidad. 7

I.2.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

- Cambio de los Miembros de la Comisión de Formación Continua. 7
- Modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2005 que aprueba la normativa de desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado de la Universidad Complutense. 7

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

- Fe de erratas en la publicación de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura (publicados en el BOUC nº 14 de 18 de diciembre de 2007). 7
- Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura. 8

I.2.4. Vicerrectorado de Cultura y Deporte

- Modificación, por error, en la redacción del artículo 18 del texto refundido del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid. 11

I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán - República de Kazajstán -. 12
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava - Ucrania -. 13
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas A & M - Estados Unidos -. 14
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico de Perú. 14
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Taiwan - Taiwan -. 16
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo - México -. 17
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Coahuila - México -. 18
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Manizales - Colombia -. 19
- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Uzbeco de Lenguas del Mundo - Uzbekistán -. 19

I.3. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

- Elecciones a Consejos de Departamento y Directores de Departamento. 20

I.4. Secretaría General

- Creación del Archivo Central de la Facultad de Geografía e Historia y del Archivo Central de la Facultad de Ciencias Químicas y a su incorporación al Archivo General de la UCM. 21

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica.

- II.1.1. Nombramientos Académicos 22

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador.

III.1.1. Personal Docente Contratado

- Resolución de fecha 4 de febrero de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor. 26

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

32

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Corrección de errores del Decreto Rectoral 2/2008, de 21 de enero, de creación de la Oficina Complutense para la Calidad UCM y publicación completa del mismo.

Detectados errores en la publicación del **Decreto Rectoral 4/2008, de 21 de enero, de creación de la Oficina para la Calidad UCM**; se ha procedido a su revisión, correspondiendo la publicación completa del mismo con objeto de facilitar su consulta.

La modificación de la Ley orgánica de Universidades ha incentivado la calidad en el funcionamiento de las Universidades. El nuevo marco de titulaciones de centros y de profesorado impulsa la creación, por parte de las Universidades, de estructuras a las que se encomienda la realización de esta serie de actividades, para desarrollar los principios que se han configurado en las Agencias estatal y de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Dirección, se procede a la creación de la Oficina para la Calidad, siguiendo lo expresado en este Decreto Rectoral

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

Naturaleza y funciones

Se crea la Oficina para la Calidad como órgano de asesoramiento del Vicerrectorado competente en materia de calidad de la docencia, con la finalidad de contribuir a la mejora de la Universidad Complutense mediante el desarrollo de actividades de evaluación de enseñanzas, profesorado y centros, de acuerdo con estándares internacionalmente aceptados y en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Las actividades de la Oficina para la Calidad contribuirán a potenciar la mejora de la actividad docente, de investigación y de gestión de la UCM, para medir el rendimiento de sus actividades de acuerdo con procedimientos transparentes, lo que proporcionará información a los órganos de gobierno de la Universidad en la toma de decisiones.

Artículo 2.

Adscripción orgánica

La Oficina para la Calidad depende del Rector de la

Universidad Complutense de Madrid, a través del Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia, que asumirá su presidencia.

La Oficina para la Calidad estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

TÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA

Artículo 3

Estructura

La Oficina para la Calidad tendrá un Director y un Secretario como órganos unipersonales y un órgano colegiado, la Comisión General de Calidad, que será apoyada por las siguientes comisiones de trabajo:

- La Comisión de Calidad de los Centros.
- La Comisión de Calidad de las Titulaciones.
- La Comisión de Calidad del Profesorado

Para ser más eficaces, las comisiones serán de carácter bianual.

Artículo 4

Comisión General de Calidad

1. La Comisión General de Calidad de la Universidad Complutense es el órgano máximo de asesoramiento sobre la calidad.

2. La Comisión General de Calidad estará compuesta por:

- El Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- El Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior.
- El Vicerrector/a de Política Académica y profesorado
- El Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- El Vicerrector/a de Estudiantes
- El Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias
- Director/a y Secretario/a de la Oficina para la Calidad
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama),

elegidos de forma rotatoria.

- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo
- 2 Directores de Departamento
- 2 Estudiantes
- 2 miembros del Personal de Administración y Servicios
- 1 representante externo de una Agencia de Calidad

3. Son funciones de la Comisión General de Calidad

- a. Aprobar sus líneas estratégicas, a propuesta del Presidente y del Director.
- b. Aprobar el plan general de actividades, propuesto por el Director, del que deberán dar cuenta al Rector de la Universidad.
- c. Organización de congresos, seminarios, jornadas y talleres en esta materia.
- d. Informar de los proyectos de disposiciones que apruebe la Universidad Complutense en relación con las funciones.
- e. Proponer, a través del Vicerrectorado competente en materia de calidad de la docencia, la adopción de disposiciones para hacer más eficaz la consecución de los objetivos de la Oficina para la Calidad.
- f. Estudiar y valorar, en su caso, los informes que se propongan sobre titulaciones, centros y profesores, para su remisión a los órganos de gobierno competentes en la materia.
- g. Aprobar en el primer trimestre del año, la memoria anual, para su presentación al Rector de la Universidad Complutense, indicando las actividades desarrolladas y cuantos elementos contribuyan a mejorar la actividad de la Oficina para la Calidad.

Artículo 5

Comisión de Calidad de los Centros

1. La Comisión de Calidad de los Centros es su órgano de valoración a fin de proponer a la Comisión General de Calidad las recomendaciones que resulten necesarias para su mejora en el funcionamiento dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Vicerrector/a de Departamentos y Centros
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Un representante de la Oficina para la Calidad
- 8 Decanos o Directores de Escuela (2 por rama), elegidos de forma rotatoria.
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo
- 4 Miembros del Personal de Administración y Servicios
- 2 Estudiantes
- Un representante externo de una Agencia de Calidad

Artículo 6

Comisión de Calidad de las Titulaciones

1. La Comisión de Calidad en las Titulaciones es el órgano de valoración de las Titulaciones para proponer a la Comisión General de Calidad las recomendaciones que resulten necesarias en la configuración de las enseñanzas y las titulaciones de acuerdo con las exigencias derivadas de la implantación y desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación Superior
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Un representante de la Oficina para la Calidad.
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria.
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo
- 2 Estudiantes
- Un representantes externo de una Agencia de Calidad

Artículo 7

Comisión de Calidad del Profesorado

La Comisión de Calidad del Profesorado es el órgano de valoración de la actividad del profesorado a fin de proponer a la Comisión General de Calidad las recomendaciones que resulten necesarias para mejorar la calidad del profesorado, favorecer su desarrollo y perfeccionamiento, así como permitirle su adaptación al marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Un representante de la Oficina para la calidad
- 4 Decanos o Directores de Escuela (1 por rama), elegidos de forma rotatoria
- 4 Profesores numerarios con dedicación a tiempo completo
- 2 Profesores contratados permanentes con dedicación a tiempo completo
- 2 Estudiantes
- Un representante externo de una Agencia de Calidad

Artículo 8

Dirección

1. La Dirección de la Oficina para la Calidad es el órgano unipersonal encargado de dirigir y coordinar sus actividades para la ejecución de las líneas estratégicas establecidas por la Comisión General de Calidad. Asume en particular las funciones de:

- a. Entablar relaciones con los representantes de otros organismos públicos y privados en aras a la conse-

cución más eficaz de los objetivos que motivan la creación de la Oficina para la Calidad.

- b. Proponer actuaciones para el cumplimiento de los objetivos de calidad de la Universidad.
- c. Ejecutar los Convenios de colaboración que firme la Universidad Complutense promovidos por la Oficina para la Calidad y aquellos otros que, vinculados a este ámbito de actividad, le encomiende el Vice-rectorado competente en materia de política de calidad de la docencia.
- d. Informará a la Comisión General de Calidad del desarrollo de las actividades de la Oficina. Igualmente propondrá a este órgano programas de trabajo en los campos de actuación que estime más idóneos para la consecución eficaz de sus objetivos.
- e. Presentación de la memoria de actividades para la aprobación, en su caso, por la Comisión General de Calidad.

2. El Director será nombrado por el Rector entre profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo. Su mandato será de cuatro años, renovables. No tendrá la consideración de órgano de gobierno y representación, sino de asesoramiento.

Podrá ser cesado por decisión del Rector, ya sea por voluntad propia o, a propuesta de la Comisión General de Calidad por mayoría absoluta de sus miembros.

A los efectos económicos y académicos, estará equiparado a Director de Departamento.

3. Asimismo, existirá un Secretario, designado por el Director, entre profesores con vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.

Estará equiparado a efectos económicos y académicos a Secretario de Departamento.

TITULO SEGUNDO DEL APOYO A LA OFICINA PARA LA CALIDAD

Artículo 9 Técnicos de la Oficina para la Calidad

La Oficina para la Calidad dispondrá de un número adecuado de técnicos, que desarrollarán y ejecutarán las actividades planificadas por la Dirección. Asimismo, prestarán ayuda a la realización de la valoración de profesorado, centros y titulaciones, y elaborarán informes de gestión y seguimiento, que deberán remitir al Director de Oficina para la Calidad.

Artículo 10 Expertos

La Oficina para la Calidad podrá contar con colaboradores ocasionales, ya sean de la propia Universidad Complutense o externos a ella, que desarrollarán una labor de consultoría y asistencia en el desarrollo de actividades específicas de asesoramiento y formación.

Disposición Transitoria

La Comisión General de Calidad se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la publicación de esta disposición.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta disposición.

Disposición Final

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 21 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 de nombramiento de Rector Honorario de D. Francisco Bustelo García del Real.

El Consejo aprueba el nombramiento de D. Francisco Bustelo García del Real como Rector Honorario de la Universidad Complutense.

1.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el nombramiento de Doctores Honoris Causa y Padrinos.

El Consejo aprueba el nombramiento de Doctores Honoris Causa y la designación de padrinos que se detallan a continuación:

FACULTAD	DOCTOR H.C.	PADRINO
CC. Políticas y Soc.	D. Aarón V. Cicourel	D. José Enrique Rodríguez Ibáñez
CC. Econ. y Empres.	D. Amartya Sen	D. Ángel Martínez-González Tablas

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba el nombramiento de Doctor Honoris Causa y Padrino.

El Consejo aprueba el nombramiento de D. Halbert White, como Doctor Honoris Causa y del Prof. Dr. D. Teodosio Pérez Amaral como su padrino.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba la delegación de la competencia prevista en el artículo 48, apartado 32 de los Estatutos, en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la delegación en la Comisión Permanente de la competencia recogida en el artículo 48, apartado 32, de los Estatutos, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para "Aprobar las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal".

ANEXO

Con objeto de facilitar el acceso a la información completa se procede a la publicación de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente en los siguientes términos:

El Consejo de Gobierno delega en su Comisión Permanente la adopción de acuerdos, con carácter resolutorio, sobre los siguientes puntos:

- Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad cuando concurren circunstancias extraordinarias que lo aconsejen.
- Acordar las modificaciones presupuestarias no reservadas a ningún otro órgano universitario.
- Aprobar antes del mes de junio de cada año el calendario del curso siguiente, en el que se señalen los días lectivos y las festividades académicas, teniendo en cuenta, necesariamente, las tradiciones universitarias y profesionales.

- Aprobar la concesión de las Medallas de Honor y Servicios Prestados a favor de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Proponer al Consejo Social la aprobación de los precios y exenciones correspondientes a las actividades autorizadas a la Universidad, a excepción de los referidos a enseñanzas propias, cuando no haya sido posible su incorporación al presupuesto del ejercicio en el que se aplicarán.
- Aprobar las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Diplomatura, Licenciatura y Doctorado.
- Conocer de la recusación que se promueva contra el Rector.
- Aprobar las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Establecer los procedimientos de acceso a la documentación y archivos de la Universidad y de obtención de la información que le solicite la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, en relación con los fines que la misma tiene encomendados.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad a D. Julián Marías Aguilera, a propuesta de la Facultad de Geografía e Historia.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad a D. Julián Marías Aguilera, a propuesta del Comité Científico del Seminario Internacional Complutense "Julián Marías: una visión responsable".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad a D. Walter Bernstein.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad a D. Walter Bernstein.

I.2.2. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el cambio de los miembros de la Comisión de Formación Continua, publicado en el BOUC nº 3 de 4 de abril de 2005, siendo la composición actual de la Comisión, la siguiente:

ÁREA DE HUMANIDADES:

- D. José María Rueda Andrés, de la Facultad de Bellas Artes.
- D. Antonio Benítez López, de la Facultad de Filosofía.

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES:

- D. Odón Arjona Loraque, de la Facultad de Ciencias Químicas, en sustitución de D^a Isabel Sánchez Pérez, de la Escuela Universitaria de Óptica.

ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD:

- D. Carlos Martínez Hondurilla, de la Facultad de Farmacia, en sustitución de D. Alberto Cacho Casado, de la Facultad de Odontología.
- D. José Luis Pacheco del Cerro, de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, en sustitución de D^a Marta González Huecas, de la Facultad de Veterinaria.

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES:

- D^a Amparo Grau Ruiz, de la Facultad de Derecho, en sustitución de D^a Teresa García Nieto, de la Facultad de Ciencias de la Información.
- D. Juan José la Calle Domínguez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en sustitución de D^a Inmaculada Velloso González, de la Facultad de Ciencias de la Documentación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 2005 que aprueba la normativa de desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado de la Universidad Complutense. (Publicado en el BOUC nº 6 de 5 de julio de 2005).

El Consejo aprueba la modificación del artículo 6.19 de la normativa de desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado de la Universidad Complutense, en los siguientes términos:

"6.19. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión

de Doctorado remitirá a la Biblioteca de la Universidad el ejemplar depositado en la misma para su consulta según sus propias normas. Asimismo -de acuerdo con el artículo 13.6 del RD- remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Consejo de Coordinación Universitaria la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente."

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Fe de erratas en la publicación de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura (publicados en el BOUC nº 14 de 18 de diciembre de 2007).

Detectado error en un nombre en la relación de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES CUNEF**- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS PLAN 2000 (Curso Académico 2004/2005)**

Donde dice:

ABASCAL ALONSO LAMBERTI, Carmen
GONZÁLEZ RUANO, María José

Debe decir:

ABASCAL ALONSO-LAMBERTI, Cristina
GONZÁLEZ RUANO, María José

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2008 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura.**• FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (Curso académico 2002/2003)****- INGENIERÍA DE MATERIALES**

SÁNCHEZ GARCÍA, Laura

• FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIADO EN PERIODISMO**

GAY GALLEGO, Ignacio
RINCÓN GÓMEZ, Raquel
DOMÍNGUEZ PARIENTE, Sara
VAL DE SANTOS, María Elena
JIMÉNEZ BERRÓN, Itziar
GÓMEZ QUINTANA, Ana

- LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

FLORES MARTÍN, Rebeca
ARGOTE ROSADO, Concepción
GONZÁLEZ PASTRANA, Silvia

- LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

LEY VEGA, Juan Armando
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rebeca

• C.U. FRANCISCO DE VITORIA (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

CABRA VALERO, María del Mar
PÉREZ MATA, José Ángel

- LICENCIADO EN PERIODISMO

LÓPEZ CALVO, Eduardo
RUIZ POVEDA, María

• E.U. ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA (Curso académico 2005/2006)**- DIPLOMATURA DE ENFERMERÍA**

ROUSSEL PERLA, Carlos
CUERVO RAMOS, Tatiana
RUBIO HONTANILLA, Natalia

- DIPLOMATURA DE FISIOTERAPIA

CIRUJANO MATA, Lucía

El Premio de la Diplomatura de Podología ha quedado desierto.

• FACULTAD DE DERECHO (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIATURA EN DERECHO**

VACAS CHALFOUN, Luis
ROSINO CALLE, Roberto Carlos
ESTRADA GONZÁLEZ, Marta
VERGARA RODRÍGUEZ, Hispana
PINTO PALACIOS, Fernando
MANCHEÑO GÓMEZ, María del Rosario
MORALES MORILLO VELARDE, Leonor
OVELAR MARTÍN, Francisco José
SANTISTEBAN VERASATEGUI, Cristina

- LICENCIATURA EN DERECHO PLAN CONJUNTO HISPANO - FRANCÉS

CANDAT, Cecile

- LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL TRABAJO

ARENAS CLEMENTE, Raul

- DIPLOMATURA EN RELACIONES LABORALES

ÁLVAREZ BLÁZQUEZ, David
BERBECI OLIVA, Yohanna

• C.E. SUPERIORES VILLANUEVA (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIATURA EN DERECHO**

BELART SIGUERO, Luis

• C.E. SUPERIORES INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIATURA EN DERECHO**

GALLARDO ROMERA, Elvira Pilar

• FACULTAD DE FARMACIA (Curso académico 2006/2007)

ALONSO CURBELO, Direna

*LORENZO PINTO, Ana de
RUIZ GUTIÉRREZ, Julia*

• **FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS** (Curso académico 2006/2007)

- LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

*MORENO DE BARREDA RIBED, Isabel
CEMBELLÍN SANTOS, María Paz*

- LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS

LAMENCA MARTÍNEZ, Carlos

• **E.U. DE ÓPTICA** (Curso académico 2006/2007)

*GAGO OLMEDO, Carolina
SANTAMARÍA GARCÍA, Leticia*

• **FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS** (Curso académico 2006/2007)

- LICENCIATURA EN FÍSICAS

*YLLANES MOSQUERA, David
FEIJOO GUERRO, Pedro Carlos*

- INGENIERÍA DE MATERIALES

LLAVONA SERRANO, Ángela

- INGENIERÍA ELECTRÓNICA

OÑA MARTÍNEZ, David

• **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA** (Curso académico 2006/2007)

- LICENCIATURA EN POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

*ALONSO RODRÍGUEZ, Francisco Javier
MATA LÓPEZ, Teres*

- LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

*BENLLOCH CALVO, Lluís
VICENTE OLMO, Ana*

- LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL

OTER QUINTANA, Cristina

- DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLANA HEREDIA, Elena

• **E.U. DE ESTADÍSTICA** (Curso académico 2006/2007)

ALCAIDE GUINDO, Fernando

- FACULTAD DE DERECHO (Curso académico 2006/2007)**- LICENCIATURA EN DERECHO**

AMÉRIGO ALONSO, Carlos
SIMÓN MARCO, Javier
RODRÍGUEZ CASERO, Luis
ARROYO HERNÁNDEZ, Guillermo
MORENO SEGOVIA, Marta
QUINTANA DANIEL, Alberto
LARREA VÁZQUEZ, Esther Alicia
LÓPEZ LÓPEZ, Manuel
MARTÍNEZ-ARRIETA MÁRQUEZ DE PRADO, Cristina

- LICENCIATURA EN DERECHO PLAN CONJUNTO HISPANO - FRANCÉS

GUIRAUD LAVILLAT, Helene

- LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL TRABAJO

MORENO HIDALGO, Ainhoa

- DIPLOMATURA EN RELACIONES LABORALES

LÓPEZ TORRES, Esther
RÍO GONZÁLEZ, Cristina del

• C.E. SUPERIORES INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES (Curso académico 2005/2006)**- LICENCIATURA EN DERECHO**

GARCÍA MORALES, Eva

- FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (Curso académico 2006/2007)**- INGENIERO GEÓLOGO**

GARCÍA-HOURCADE RODRÍGUEZ, Álvaro

- LICENCIADO EN GEOLOGÍA

PÉREZ GARCÍA, Adán

I.2.4. Vicerrectorado de Cultura y Deporte**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba la modificación, por error, en la redacción del artículo 18 del texto refundido del Reglamento del Fondo de Préstamos para el personal de la Universidad Complutense de Madrid.**

(Publicado en el BOUC nº 13 de 23 de noviembre de 2007)

Donde dice:

Artículo 18º. "No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión."

Debe decir:

Artículo 18º. "No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior. Igualmente no se podrá solicitar un préstamo si se tienen pendiente de cancelar anticipo de una o dos mensualidades, salvo casos excepcionales, apreciados por la comisión."

I.2.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán - República de Kazajstán -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán en honor de Abai representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Tokhmuhamed S. Sadykov, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las con-

diciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Pedagógica Nacional de Kazajstán en honor de Abai

Sadykov S. Tokhmuhamed
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava - Ucrania -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava, representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Volodymyr Pastchenko, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudian-

tes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ucraniano y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Estatal Pedagógica de Poltava

Volodymyr Pastchenko
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas A & M - Estados Unidos -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Texas A&M, representada por su Provost, Magnífico, Excmo. Sr. D. Jerry R. Strawser, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello inter-

cambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Texas A & M

Jerry R.Strawser
Provost
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico de Perú.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en adelante INGEMMET representado por su Presidente del

Consejo Directivo, Sr. D. Víctor Lay Biancardi, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural para fortalecer el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 2

El objetivo del presente convenio es regular la cooperación neocientífica e intercambio de conocimiento y tecnologías en materias relacionadas con las Ciencias de la tierra y su aplicación al estudio de los recursos naturales y a la preparación de información geoambiental de interés para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

De todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio las partes firmantes tendrán una copia.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, así como y/o acuerdos específicos, serán registrados en ambos países (Perú y España), siempre en forma conjunta. Tales resultados podrán ser editados total o parcialmente siempre que las partes estén de acuerdo y previo establecimiento de las condiciones en que debe hacerse la indicada edición.

Artículo 7

Las partes se comprometen a no difundir a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento a propósito del presente Convenio, salvo que cuente con autorización expresa, por escrito, de la otra parte. Esta obligación subsistirá aún después del vencimiento del Convenio Marco.

Artículo 8

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 9

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por el INGEMMET

Victor Lay Biancardi
Presidente del Consejo Directivo
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Taiwan - Taiwan -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nacional de Taiwan, representada por su Presidente, Magnífico, Excmo. Sr. D. Si-Chen, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudian-

tes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en seis ejemplares, dos en chino, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacioanl de Taiwan

Si-Chen Lee
Presidente
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo - México -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo representada por su Rectora, Magnífica, Excmo. Sra. D^a Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condi-

ciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Silvia M^a. Concepción Figueroa Zamudio
Rectora
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Coahuila - México -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma de Coahuila representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Mario A. Ochoa Rivera, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estu-

diantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Autónoma de Coahuila

Mario A. Ochoa Rivera
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Manizales - Colombia -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Manizales representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D. Hugo Salazar García, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudian-

tes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad de Manizales

Hugo Salazar García
Rector
Fecha:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2008 en el que se aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal Uzbeco de Lenguas del Mundo - Uzbekistán -.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal Uzbeca de Lenguas del Mundo representada por su Rector, Magnífico, Excmo. Sr. D.

Shoumarov Gayrat Bakhoromovich, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, institutos y Centros de investigación.

Artículo 2

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y

cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares dos español y dos en inglés, todos con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Estatal Uzbeca de Lenguas del Mundo

Shoumarov Gayrat Bakhromovich
Rector
Fecha:

I.3. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Elecciones a Consejos de Departamento y Directores de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Consejos de Departamento y Directores de Departamento, cuya convocatoria se ha formalizado en el mes de enero:

1.1 Consejos de Departamento:

- Elección de los representantes de sector de Resto de Personal Docente e Investigador en los siguientes Consejos de Departamento: Departamento de Sanidad Animal y Departamento de Fisiología (Fisiología Animal).

1.2. Directores de Departamento:

- Departamento de Musicología.
- Departamento de Historia del Arte III.
- Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica).
- Departamento de Psiquiatría.
- Departamento de Microbiología III.
- Departamento de Anatomía y Embriología Humana I.
- Departamento de Historia Medieval.
- Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.
- Departamento de Economía Aplicada I (Economía Internacional y Desarrollo).

- Departamento de Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial).
- Departamento de Periodismo III (Teoría General de la Información).
- Departamento de Matemática Aplicada (Biomatemática).
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión).
- Departamento de Dibujo II.

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y se desarrollarán conforme a lo previsto en el capítulo IV del Título II y en el capítulo III del Título III del Reglamento Electoral.

I.4. SECRETARIA GENERAL

Resolución de la Secretaría General por la que se procede a la creación del Archivo Central de la Facultad de Geografía e Historia y a su incorporación al Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid.

La Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de noviembre de 2004 (BOUC de nº 6 de 17 de diciembre de 2005), establece que la creación de los archivos centrales de los centros docentes y otros órganos requerirá, para cada caso, su formalización mediante Resolución razonada del Secretario General de la Universidad Complutense. En consecuencia, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Geografía e Historia, visto el informe razonado emitido por la Dirección del Archivo General, en el que se describe la situación de los archivos de la Facultad y constatada la preceptiva disponibilidad de medios dispongo la creación del Archivo Central de la Facultad de Geografía e Historia en los siguientes términos:

1. El archivo central de la Facultad de Geografía e Historia queda formalmente incorporado al Archivo General de la Universidad Complutense, con las funciones y características que se atribuyen a este tipo de archivos en el Reglamento del Archivo General, especialmente los artículos 18 a 23.
2. La Dirección del Archivo General y Protección de Datos queda facultada para establecer las directrices y tomar las decisiones oportunas respecto del funcionamiento de este archivo.

Madrid, 21 de enero de 2008.- El Secretario General, Julio V. González García.

Resolución de la Secretaría General por la que se procede a la creación del Archivo Central de la Facultad de Ciencias Químicas y a su incorporación al Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid

La Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de noviembre de 2004 (BOUC de nº 6 de 17 de diciembre de 2005), establece que la creación de los archivos centrales de los centros docentes y otros órganos requerirá, para cada caso, su formalización mediante Resolución razonada del Secretario General de la Universidad Complutense. En consecuencia, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, visto el informe razonado emitido por la Dirección del Archivo General, en el que se describe la situación de los archivos de la Facultad y constatada la preceptiva disponibilidad de medios dispongo la creación del Archivo Central de la Facultad de Ciencias Químicas en los siguientes términos:

1. El archivo central de la Facultad de Ciencias Químicas queda formalmente incorporado al Archivo General de la Universidad Complutense, con las funciones y características que se atribuyen a este tipo de archivos en el Reglamento del Archivo General, especialmente los artículos 18 a 23.
2. La Dirección del Archivo General y Protección de Datos queda facultada para establecer las directrices y tomar las decisiones oportunas respecto del funcionamiento de este archivo.

Madrid, 31 de enero de 2008.- El Secretario General, Julio V. González García.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Decreto Rectoral 2/2008, de 21 de enero, disponiendo el nombramiento de D. Juan Manuel Álvarez Junco, como Vicerrector de Cultura y Deporte.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 66.1.f) de los Estatutos de la Universidad, he dispuesto lo siguiente,

de Cultura y Deporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1,16) de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno será informado del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

ARTÍCULO ÚNICO.

Nombrar a D. Juan Manuel Álvarez Junco, Vicerrector

Madrid, veintiuno de enero de dos mil ocho.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a los coordinadores de Facultades y Escuelas Universitarias en la Campus Virtual.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

ESTE VICERRECTORADO, a propuesta de los Decanos/a y Directores de los Centros, ha dispuesto nombrar a los siguientes Coordinadores de Facultades y Escuelas Universitarias en el Campus Virtual:

Filosofía	Nuria Sánchez Madrid
Filología	Amelia Sanz Cabrerizo
Geografía e Historia	Felipe Hernando Sanz
Psicología	José Javier Campos Bueno
Educación.	JuanGabriel Morcillo Ortega /David Reyero García
Matemáticas	Juan Antonio Infante del Río
Físicas	José Antonio López Orozco
Químicas	José Tortajada Pérez
Biológicas	Alfredo Baratas Díaz
Geológicas	José Ángel López García
Derecho	Emilio Suñé Llinas
Medicina.	Jorge García Seoane
Farmacía.	Rafael Lozano Fernández
Veterinaria	Ignacio Arijá Martín
Políticas y Sociología	Carlos de la Puente Viedma
Económicas y Empresariales	Iñaki Irondo Múgica
CC. de la Información.	Alfonso López Yepes
Bellas Artes.	Luis Castelo Sardina
Odontología	José Carlos de la Macorra García
Informática	Daniel Mozos Muñoz
CC. de la Documentación.	Pedro Razquin Zazpe
E.U. Estudios Empresariales	Amparo Carrasco Pradas
E.U. Estadística	M ^ª José Narros González
E.U. Óptica	Francisco Javier Alda Serrano
E.U. Enfermería	Enrique Pacheco del Cerro
E.U. Trabajo Social.	Francisco Gómez Gómez

Madrid, 1 de febrero de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

Resolución de 3 de enero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

(Publicado en el BOE del 23 de enero de 2008).

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de septiembre de 2007 (BOE de 24 de octubre), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 3 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Nº Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Código de Plaza
07108	RODRÍGUEZ SOMOLINOS, MARÍA AMALIA	1396214E	Catedrático de Universidad	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	01-898
07109	CARRETERO ZAMORA, JUAN MANUEL	5614481C	Catedrático de Universidad	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA	01-892
07110	GIL GARCÍA, MARÍA CONCEPCIÓN	50287341A	Catedrático de Universidad	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA II	01-895
07111	MORENO BONDI, MARÍA CRUZ	50304377L	Catedrático de Universidad	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	01-896
07112	YÁÑEZ SEDEÑO ORIVE, MARÍA PALOMA	51444467E	Catedrático de Universidad	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA	01-900
07113	CASTRO ARGANDA, JOSÉ MARÍA	4137628C	Catedrático de Universidad	SANIDAD ANIMAL	SANIDAD ANIMAL	01-893
07114	FUENTE LÓPEZ, RICARDO DE LA	50413833H	Catedrático de Universidad	SANIDAD ANIMAL	SANIDAD ANIMAL	01-894
07115	ORTEGA MORA, LUIS MIGUEL	11794999R	Catedrático de Universidad	SANIDAD ANIMAL	SANIDAD ANIMAL	01-897
07116	SELGAS CORTECERO, MARÍA DOLORES	51700623G	Catedrático de Universidad	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	01-899

Resolución de 3 de enero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

(Publicado en el BOE del 23 de enero de 2008).

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 30 de julio de 2007 (BOE de 10 de septiembre), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publica-

ción, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 3 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Nº Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Código de Plaza
07093	PEÑA VELASCO, GASPAR DE LA	22456066Q	Catedrático de Universidad	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	01-501
07104	NEGREANU PRUNA, MIHAELA	51002815Q	Profesor Titular de Universidad	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	03-1838

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (Publicado en el BOE del 1 de febrero de 2008).

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de Septiembre de 2007 (BOE de 24 de octubre de 2007), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 8 de enero de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Nº Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Código de Plaza
07117	BARAÑANO CID, ASCENSIÓN	50933440D	Profesor Titular de Universidad	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	03-2622
07118	GALVE ROPERH, ISMAEL	50310641G	Profesor Titular de Universidad	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	03-2602
07118	LACADENA GARCÍA-GALLO, FRANCISCO JAVIER	33504723W	Profesor Titular de Universidad	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	03-2607
07118	VELASCO DÍEZ, GUILLERMO	50443341V	Profesor Titular de Universidad	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	03-2621
07119	GUALIX SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	51681926Y	Profesor Titular de Universidad	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR IV	03-54
07121	LAHERA FORTEZA, JESÚS	5413459H	Profesor Titular de Universidad	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	03-2608
07123	BENITO MORENO, MARÍA ISABEL	11798759N	Profesor Titular de Universidad	ESTRATIGRAFÍA	ESTRATIGRAFÍA	03-2597
07124	BAK TRZEBUNIA NIEBIES, GRZEGORZ	5458977L	Profesor Titular de Universidad	FILOLOGÍA ESLAVA	FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	03-2595
07125	DIMITROVA LALEVA, TANIA	49052561R	Profesor Titular de Universidad	FILOLOGÍA ESLAVA	FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	03-2599
07126	HERMIDA DE BLAS, ALEJANDRO	5279676A	Profesor Titular de Universidad	FILOLOGÍA ESLAVA	FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	03-2605
07127	JIMÉNEZ SAN CRISTÓBAL, ANA ISABEL	8943615L	Profesor Titular de Universidad	FILOLOGÍA GRIEGA	FILOLOGÍA GRIEGA Y LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA	03-2606
07128	NEGREDO MORENO, ANA MARÍA	38445177X	Profesor Titular de Universidad	FÍSICA DE LA TIERRA	FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA I	03-2612
07129	FOLGUEIRA LÓPEZ, MARTA	51383066P	Profesor Titular de Universidad	FÍSICA DE LA TIERRA	FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA I	03-2600
07130	MORENO JUSTE, ANTONIO	51351028D	Profesor Titular de Universidad	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	03-2610
07133	CASARRUBIOS PALOMAR, LUIS	50085387N	Profesor Titular de Universidad	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA I	03-2598
07137	LAHERA SÁNCHEZ, ARTURO	2531443V	Profesor Titular de Universidad	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA III	03-2609
07138	SALIDO CORTÉS, OLGA	50425750K	Profesor Titular de Universidad	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA III	03-2616
07139	SANTIAGO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	5284856P	Profesor Titular de Universidad	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA III	03-2618

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor curso 2007/2008.

Resolución de fecha 4 de febrero de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del

siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

- Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

4. La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

5. Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura como Anexo I.

6. Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 4 de febrero de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

**ANEXO I
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente 0-4 puntos
- Experiencia investigadora 0-4 puntos
- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios funcionarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada 1 punto
- Otros méritos 0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

**ANEXO II
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Nº Plazas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Dibujo	Dibujo II (Diseño e Imagen)	F. de Bellas Artes	Diseño Escenográfico		
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg
	Presid.	D. Miguel Ruiz Massip (C. Dpto)	CU	Supl.	Dª Rosa Garcerán Piqueras (C. Dpto)	CU	
	Secret.	D. Manuel Barbero Richard (CE)	PCD	Supl.	Dª María Del Perez Gonzalez (CE)	PCD	
	Vocal	D. Javier Navarro de Zuillaga (JC)	CU	Supl.	D. Antonio Fernández Garcia (JC)	TU	
	Vocal	D. Javier Cortes Álvarez (C. Dpto)	TEU	Supl.	D. Joaquín Perea González (C. Dpto)	TU	
	Vocal	D. Luis Costelo Sardina (C. Dpto)	PCD	Supl.	D. Antonio Bueno Thomas (C. Dpto)	CU	

Nº Plazas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Lingüística General	Filología Románica, Filóloga Eslava y Lingüística General	F. de Filología	Semántica		
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg
	Presid.	Dª Julia Mendoza Tuñón (JC)	CU	Supl.	D. Eugenio Ramón Luján Martínez (JC.)	TU	
	Secret.	Dª Raquel Hidalgo Downing (C. Dpto.)	PCD	Supl.	D. Bautista Horcajada Diezma (C. Dpto.)	PCD	
	Vocal	Dª Covadonga López Alonso (C. Dpto.)	CU	Supl.	D. Ángel Alonso-Cortés Manteca (C. Dpto.)	TU	
	Vocal	D. Arlette Seré Baby (C. Dpto)	TU	Supl.	D. José Lázaro Rodrigo Mateo (C. Dpto.)	PCD	
	Vocal	Dª Carmen Fernández Méndez (CE.)	PCD	Supl.	D. Jesús García Gabaldón (CE.)	PCD	

Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo

CU: Catedrático de Universidad

TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria

TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria

PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro

C. Dpto.: Consejo de Dpto

CE.: Comité de empresa

Nº Plazas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
1	TC	Química Inorgánica	Química Inorgánica I	F. de CC. Químicas	Química Inorgánica			
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. Regino Sáez Puche (C. Dpto)		CU	Supl.	Dª Esther García González (C. Dpto)		TU
	Secret.	Dª María José Torralvo Fernández (C. Dpto)		TU	Supl.	D. Miguel Ángel Alario y Franco (C. Dpto)		CU
	Vocal	Dª Elena Pinilla Aguilar (C. Dpto)		TU	Supl.	Dª María Carmen Barral Martín (C. Dpto)		TU
	Vocal	D. Carlos Otero Díaz (JC)		TU	Supl.	D. José Vicente Heras Castelló (JC)		TU
Vocal	D. Reyes Jiménez Aparicio (CE)		CU	Supl.	Dª Mercedes Cano Esquivel (CE)		CU	

Nº Plazas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
1	TC	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	F. de CC. de la Información	Historia General de la Imagen			
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. Emilio Carlos García Fernández (C. Dpto)		CU	Supl.	D. Juan Benavides Delgado (C. Dpto)		CU
	Secret.	D. Miguel Ángel Chaves Martín (CE)		PCD	Supl.	D. Giorgio de Marchís (CE)		PCD
	Vocal	Dª Adelaida Bolea de Anta		TU	Supl.	Dª Margarita Schmidt Noguera (C. Dpto)		TU
	Vocal	D. Francisco García García (JC)		CU	Supl.	D. Ubaldo Cuesta Cambre (JC)		CU
Vocal	D. Santiago Sánchez González (C. Dpto)		TU	Supl.	D. Norberto Minués Arranz (C. Dpto)		TU	

Nº Plazas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
1	TC	Periodismo	Periodismo I (Análisis del Mensaje Informativo)	F. de CC. de la Información	Redacción Periodística: Géneros de Opinión			
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. Carlos Pérez Reyes (C. Dpto)		CU	Supl.	D. Pedro Paniagua Santamaría (C. Dpto)		TU
	Secret.	Dª Olga Pérez Arroyo (C. Dpto)		PCD	Supl.	Dª Concepción Edo Bolós (C. Dpto)		TU
	Vocal	D. José Ignacio Población Bernardo (JC)		CU	Supl.	D. Francisco Esteve Ramírez (JC)		CU
	Vocal	Dª María Jesús Casals Carro (C. Dpto)		CU	Supl.	Dª María Luisa Sánchez Calero (C. Dpto)		PCD
Vocal	D. Francisco Javier Maestro Backsbacka (CE)		TU	Supl.	Dª Avelina Vega Martín-Lunas (CE)		PCD	

Nº Plzas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
1	TC	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)	F. CC. Económicas y Empresariales	Contabilidad General y Analítica			
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D ^a Carmen Norberto Laborda (JC.)		CU	Supl.	D ^a Eva M ^a del Pozo García (JC.)		TU
	Secret.	D. Salvador Roji Ferrari (CE)		PCD	Supl.	D. Fernando Ricote Gil (CE)		PCD
	Vocal	D ^a Dolores Bernabeu Sánchez (C. Dpto.)		CU	Supl.	D ^a Clara I Muñoz Colomina (C. Dpto.)		TU
	Vocal	D ^a Esther Hidalgo Cerviño (C. Dpto.)		TU	Supl.	D. Jesús Fernández García (C. Dpto.)		TU
Vocal	D. Antonio Prado Martín (C. Dpto.)		TU	Supl.	D ^a Rosario Mazarracín Borreguero (C.Dpto.)		TU	

Nº Plzas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.		
1	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	F. CC. Económicas y Empresariales	Dirección Estratégica y Política de la Empresa			
	Titulares Comisión de Selección			Catg	Suplentes Comisión de Selección		Catg	
	Presid.	D. José Emilio Navas López (C.Dpto.)		CU	Supl.	D. Jesús García-Tenorio Ronda (C.Dpto.)		CU
	Secret.	D. Emilio Álvarez Suescun (CE)		PCD	Supl.	D ^a María Isabel Delgado Piña (CE)		PCD
	Vocal	D ^a Concepción García Gómez (C.Dpto.)		CEU	Supl.	D ^a M ^a Ángeles Montoso Sánchez (C.Dpto.)		TU
	Vocal	D. Antonio Rodríguez Duarte (C.Dpto.)		TU	Supl.	D ^a Isabel Sánchez Quiros (C.Dpto.)		PCD
Vocal	D. Luis Eugenio Carretero Diaz (JC)		TU	Supl.	D. Enrique Castello Muñoz (JC)		CU	

Abreviaturas utilizadas

TC: Tiempo Completo

CU: Catedrático de Universidad

TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria

TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria

PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro

C. Dpto.: Consejo de Dpto

CE.: Comité de empresa

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11
e.mail: pramos@pas.ucm.es